

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DEL 2022. NUM. 35,950

Sección A

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 362-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras, la Presidenta tiene a su cargo la Administración General y la representación del Estado, así como la dirección de la política general y como parte de sus atribuciones constitucionales, le compete administrar la hacienda pública, emitir acuerdos y decretos conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que a la Presidenta de la República le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, definiendo los planes y programas del Gobierno, dirigiendo sus tareas y orientando las actividades de los órganos de la administración.

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República podrá delegar en los Secretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos. El Acuerdo de Delegación emitido por la Presidencia de la República podrá ser revocado por ésta en cualquier momento.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo número 362-2022	A. 1 - 3
PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 50-2022, 61-2022, 66-2022, 67-2022	A. 4-18
ZOLITUR Zona Libre Turística, Islas de la Bahía Acuerdo No. 003-2022	A. 18-19
AVANCE	A. 20

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de la responsabilidad del Estado de planificar todas sus políticas y actividades sociales, económicas y de seguridad, fue emitido el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 6 de abril del año 2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en su edición 35,892, mediante el cual se suprimen, modifican y crean diferentes Secretarías y órganos de la Administración Pública, entre ellos la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS).

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en su edición número 35,913, establece que única y exclusivamente aquellas Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes

Sectoriales e Institutos y Direcciones suprimidas en el Artículo 21 del Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022, con el propósito de continuar con el normal desarrollo de los programas y proyectos ejecutados por dichas instituciones, mantendrán su carácter de organismos ejecutores de los respectivos proyectos que están en ejecución, debiendo realizar las actividades operativas y administrativas de los mismos, hasta que los programas y proyectos sean trasladados de manera ordenada, eficaz, eficiente y en debida forma a las instituciones públicas que correspondan. Tal es el caso de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la suprimida Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), que administra como contraparte los fondos de los convenios de préstamo suscritos con los organismos financieros internacionales.

CONSIDERANDO: Que para asegurar la ejecución de los contratos de préstamo con los organismos financieros internacionales, se debe mantener operativa la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la suprimida Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), mientras dichos organismos de crédito internacional realizan los trámites de no objeción y aprobación de sustitución de esta Unidad Ejecutora, por otra que funcione dentro del Programa de la Red Solidaria.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 235, 245, 246, 247, 321 y 323 de la Constitución de la República; 11, 12, 16, 28, 29, 33, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22 y 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 23, 24 del Decreto Ejecutivo Número PCM 08-97; Decreto Ejecutivo

Número PCM 05-2022; Decreto Ejecutivo Número PCM 11-2022; y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Con el objeto de garantizar la continuidad de los proyectos, programas, operaciones administrativas y financieras pendientes, se autoriza la continuidad de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), la cual fue suprimida mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 de fecha 6 de abril del año 2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en su edición 35,892, en su carácter de organismo ejecutor de los convenios de préstamo suscritos con los organismos financieros internacionales, otorgándole las facultades de continuar con la representación y administración de los mismos, hasta que se concluyan los traslados y operaciones correspondientes.

SEGUNDO: Se delega al ciudadano **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, en su condición de Secretario de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), las facultades de representar y administrar la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la suprimidas Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en su condición de representante del Estado de Honduras en los contratos de préstamo con los organismos financieros internacionales, a los efectos de que puedan continuar realizándose con normalidad todas las obligaciones y derechos derivados de dichos contratos de préstamo, hasta el momento en que sea aprobada por estos organismos financieros la nueva Unidad Ejecutora del Programa de la Red Solidaria.

Los fondos, créditos y demás obligaciones que administre la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la antigua Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), se destinarán al funcionamiento de las actividades y programas de la Red Solidaria. Lo anterior no implicará remuneración alguna para el delegado.

TERCERO: Esta delegación tiene como propósito continuar con el normal desarrollo de los programas y proyectos ejecutados por la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en su carácter de organismo ejecutor y contraparte de los contratos de préstamo con los organismos de crédito internacionales, debiendo realizar las actividades operativas y administrativas hasta que sus programas y proyectos sean trasladados de manera ordenada, eficaz y eficiente al Programa de la Red Solidaria.

CUARTO: Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que conforme a la normativa

vigente pueda emitir las notificaciones de firma relacionadas a las operaciones que serán trasladadas, para que de esta forma el delegado pueda firmar como representante del Organismo Ejecutor, el trámite necesario y requerido para efectos administrativos y desembolsos de los Proyectos y Programas, así como la realización de todas las gestiones requeridas con la finalidad de continuar sin retraso su ejecución.

QUINTO: Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente al ciudadano **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 03 días del mes de junio del año 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DESSIRÉ FLORES DUBÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA, POR LEY

Poder Legislativo

DECRETO No. 50-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 17 de la Ley de Municipalidades, contenida en el Decreto No.134-90 de fecha 29 de octubre de 1990, los municipios para su mejor administración se podrán dividir, además de ser cabeceras municipales, en ciudades, aldeas y caseríos y las ciudades en colonias y barrios.

CONSIDERANDO: Que el municipio de Manto, del departamento de Olancho, posee un importante valor histórico y cultural, lo que le convierte en patrimonio de especial importancia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar al Casco Urbano del municipio de Manto, del departamento de Olancho, el Título de ciudad Histórica y Cultural.

ARTÍCULO 2.- La Gobernación Departamental del departamento de Olancho, debe coordinar con las diferentes instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas en conjunto con la Municipalidad de Manto, acciones tendientes al fomento y protección de la “Ciudad Histórica y Cultural de Manto”.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGELICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de mayo de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Poder Legislativo

DECRETO No. 61-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en virtud de que el Leonismo es una organización mundial que apoya el desarrollo social de cada país y que este año se conmemoran el ochenta (80) Aniversario de los Clubes de Leones en Honduras, que mediante diversas actividades sirven de fuerza inspiradora de excelencia, de servicio humanitario, desempeño y promoción del voluntariado en la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que cada una de las actividades, que se realizó en el Leonismo se enmarcan en el logro de uno de los objetivos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, cual es: “Tomar parte activa en el desarrollo del bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad”, lo que constituye un ejemplo para la generalidad de la sociedad hondureña, particularmente en la protección del ambiente y la lucha contra el cambio climático.

CONSIDERANDO: Que los Clubes de Leones en Honduras se encuentran distribuidos en la actualidad en catorce (14) de los dieciocho (18) departamentos de nuestro país, como ser: Choluteca, Francisco Morazán, El Paraíso, Olancho, Comayagua, Intibucá, Ocotepeque, Copán, Santa Bárbara, Islas de la Bahía, Colón, Atlántida, Yoro y Cortés, resaltando que las actividades desarrolladas por estas organizaciones, procuran potenciar los valores éticos y estéticos, la creatividad de los Leones y las Leonas hondureños, en la realización de acciones que resalten con creces la inconmensurable

labor que llevan a cabo, a efecto de hacer realidad su lema “Nosotros servimos”.

CONSIDERANDO: Que las actividades leonísticas, recogen experiencias de diversos foros, jornadas de capacitación y de formación que tienen lugar, en el Leonismo, como parte del proceso educativo y cultural que se desarrolla permanentemente, asimismo emprenden acciones por causas globales que hacen suyas en el territorio nacional, como ser: La lucha contra el hambre, lucha contra el cáncer infantil y cáncer de mama, lucha contra el sarampión, lucha por protección del ambiente y contra el cambio climático, lucha contra la ceguera prevenible y lucha contra la diabetes, programas de empoderamiento de jóvenes líderes en las actividades de servicios comunitario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar al **MOVIMIENTO LEONÍSTICO HONDUREÑO como una Institución Benemérita en el Servicio Humanitario.**

ARTÍCULO 2.- Declarar el 18 de abril de cada año como **“DÍA DEL LEONISMO EN HONDURAS”** en saludo al día en que se fundó el primer Club de Leones en suelo patrio.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGELICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de junio de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Poder Legislativo

DECRETO No. 66-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 355 de la Constitución de la República, dispone claramente que: “La administración de los fondos públicos corresponde al Poder Ejecutivo. Para la percepción, custodia y erogación de dichos fondos, habrá un servicio general de tesorería. El Poder Ejecutivo, sin embargo, podrá delegar en el Banco Central, las funciones de recaudador y depositario. También la ley podrá establecer servicios de pagadurías especiales” y el párrafo primero del artículo 363 del mismo cuerpo normativo establece que: “Todos los ingresos fiscales ordinarios constituirán un solo fondo”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 364 de la Constitución de la República establece que: “No podrá hacerse ningún compromiso ni efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el presupuesto, o en contravención a las normas presupuestarias. Los infractores serán responsables civil, penal y administrativamente”. Sin embargo, cientos de miles de millones de lempiras se encuentran depositados en bancos públicos y privados, bajo contratos de fideicomisos que son administrados por comités de diversa integración y naturaleza, sus operaciones no se registran en el Presupuesto de la República, deciden de manera independiente sus planes de inversión, contratan préstamos e invierten hasta en bonos del Estado, sin que el Estado mismo pueda hacer uso de esos

recursos para cubrir sus ingentes necesidades, incluidos los vencimientos de cuotas de deuda.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 84 de la **Ley Orgánica de Presupuesto**, contenida en el Decreto No.83-2004, de fecha 21 de Junio de 2004, el depósito de los Fondos Públicos Objeto del Sistema de Cuenta Única, todos los fondos del Sector Público deberán depositarse en el Sistema de Cuenta Única en la Tesorería General de la República, que tiene por objeto el manejo ordenado de los fondos públicos; y corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas fijar los mecanismos operativos que garanticen el eficiente y oportuno funcionamiento, tanto en lo que corresponde a la captación de ingresos como a la ejecución de los pagos derivados del cumplimiento de las obligaciones que las instituciones del Estado realicen, coordinando lo pertinente con el Banco Central de Honduras (BCH).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 354 de la Constitución de la República, los bienes fiscales o patrimoniales solamente podrán ser adjudicados o enajenados a las personas y en la forma y condiciones que determinen las leyes, y de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, el fideicomiso es un negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al banco fiduciario, la titularidad dominical sobre ciertos bienes, con la limitación, de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destinen; implica la cesión de los derechos o la traslación del dominio de los bienes en favor del fiduciario y frente a terceros, el fiduciario (banco) tendrá la consideración de dueño de los derechos o bienes

fideicometidos; **razón suficiente para sostener que los bienes nacionales no pueden ser concedidos bajo contratos de fideicomiso bajo ninguna justificación.**

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 1 del Código de Comercio, éste regula los comerciantes, los actos de comercio y las cosas mercantiles. Sin perjuicio de las demás leyes sobre la materia los usos y costumbres mercantiles y a falta de éstos, las normas del Código Civil.

CONSIDERANDO: Que los fideicomisos son regulados en la Subsección IV del Código de Comercio, artículos del 1,033 al 1,062, donde entre otros se establece claramente que: “El fideicomiso es un negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al banco autorizado para operar como fiduciario, la titularidad dominical sobre ciertos bienes, con la limitación, de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destinen”; “El fideicomiso implica la cesión de los derechos o la traslación del dominio de los bienes en favor del fiduciario”; “Frente a terceros, el fiduciario (banco) tendrá la consideración de dueño de los derechos o bienes fideicometidos”; “El consentimiento para la constitución del fideicomiso debe ser expreso”. Cada contrato de fideicomiso constituye y opera como si fuera una ley entre las partes.

Apenas en el año 2019, mediante Decreto Ejecutivo PCM-029-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de noviembre del año 2019, se creó la Dirección General de Fideicomisos, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto de la SEFIN, como encargada de participar en

la creación o estructuración de los fideicomisos, control y monitoreo de su ejecución, apoyar técnicamente a los Comités Técnicos y participar en su momento en la liquidación de todos los fideicomisos públicos existentes y vigentes en la República; así como con los que estén por constituirse o se constituyan en un futuro, y llevar el control y monitoreo del registro de cada uno de los Fideicomisos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 10 y 12 de la Constitución de la República pertenecen a Honduras los territorios situados en tierra firme, dentro de sus límites territoriales, y su dominio es **inalienable e imprescriptible y debe por tanto ejercer su soberanía y jurisdicción plena. La cual no puede ni debe sujetarse a contratos de fideicomiso por tiempo indeterminado, suscritos por Secretarios de Estado o titulares de entes descentralizados o desconcentrados, aun cuando sean aprobados por el Congreso Nacional ya que los mismos equivalen a una expropiación. Los ríos y todas las aguas que corren por los cauces naturales, son bienes de dominio público fluvial.**

CONSIDERANDO: Que la creación de fideicomisos con fondos públicos administrados por comités integrados por miembros del sector público, sector privado y de sociedad civil, ha debilitado gravemente la Cuenta Única del Tesoro, reduciendo la transparencia con que se deben administrar los fondos públicos, por lo que es necesario poner fin a esta forma de administración, que excepcionalmente puede implementarse entre instituciones del Estado y en consonancia con el sistema de Caja Única del Tesoro.

CONSIDERANDO: Que, bajo los contratos de Fideicomiso suscritos por el Estado con instituciones de crédito públicas y

privadas, se han constituido a su vez contratos de préstamos con intereses que van desde el ocho por ciento (8%) hasta el doce por ciento (12%) con instituciones del Sistema Financiero Nacional, los cuales no están registrados como deuda pública y en consecuencia contribuyen a deformar las finanzas públicas y emitir reportes que no reflejan la realidad fiscal y financiera del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que cientos de miles de millones de lempiras se encuentran bajo la figura de fideicomisos, depositados en instituciones bancarias públicas y privadas; mientras el Gobierno ha tenido que recurrir a solicitar un préstamo estacional y el uso de los Derechos Especiales de Giro para hacer frente a los vencimientos de deuda interna y externa heredada, incluidos los tres (3) bonos soberanos que a continuación se describen: 1) \$500.0 mm colocado en 2013, a una tasa 7.50%, que vence en 2024, 2025 y 2026. En el mes de marzo pasado pagamos el vencimiento correspondiente a 2022 por un monto de \$166.7 millones. 2) \$700 mm, colocado en el año 2017, a una tasa 6.25%, que vence en 2027. 3) \$600 mm, colocado en 2020, cupón por 5.625%, que vence en el año 2030.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 275-B mediante Decreto Legislativo No.30-2022 de fecha 8 de Abril de 2022, que contiene la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2022, se instruyó a todos los Comités Técnicos de los Contratos de Alianza-Público Privada (APP), a contratar firmas auditoras internacionales a fin de auditar los proyectos administrados a través de las APP's; dicha auditoría será financiada con recursos del patrimonio de los Fideicomisos, en los casos de

las APP's que no cuenten con la figura de Fideicomisos el concedente financiará los costos de la misma. Asimismo se instruyó a los Fideicomitentes y a los Comités Técnicos de los Fideicomisos a contratar una firma auditora Categoría A según el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguro (CNBS), para que procedan a auditar los fondos públicos administrados a través de los Fideicomisos, constituidos por diferentes instituciones del sector público, dicha auditoría será financiada con cargo a los fondos disponibles dentro de cada Fideicomiso, de no contar con la disponibilidad los Fideicomitentes deberán identificar los fondos para cubrir dicha auditoría.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 1) del Artículo 205 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Derogar los artículos contenidos en los Decretos Legislativos, así como los Decretos Legislativos que se describen a continuación y a través de los cuales se autoriza la creación de contratos de fideicomisos:

- 1) El Artículo 12 del Decreto Legislativo No.205-2005 contentivo de la Ley de Tránsito publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 3 de enero de

2006, que establece: “**Créase el Fondo de Seguridad Vial (FSV)...**”.

- 2) El Artículo 29 del Decreto Legislativo No.15-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de marzo de 2015 el que establece: “**...Créase el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño...**”.

- 3) El Artículo 45 del Decreto Legislativo No.278-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de diciembre de 2013, el cual fue reformado mediante el Artículo 9 del Decreto Legislativo No.290-2013 en fecha 5 de abril del año 2014, que establece: “**Fondo de Solidaridad y Protección Social Para la Reducción de la Pobreza Extrema...**”.

- 4) El Artículo 10 conforme en la **FE DE ERRATA** publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 11 de agosto de 2015 y refiere a la Ley Marco del Sistema de Protección Social, que establece: “**Fondo de**

Solidaridad y Protección Social Para la Reducción de la Pobreza...

- 5) El Artículo 40 del Decreto Legislativo No.98-2007 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 26 de febrero de 2008, que establece: **"Constitución y Destino del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre..."**
- 6) El Artículo 41 del Decreto Legislativo No.98-2007 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 26 de febrero de 2008, que establece: **"Administración del Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre..."**
- 7) El Artículo 31 del Decreto Legislativo No.135-2008 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 14 de enero de 2009, que establece: **"créase el Fondo para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME)..."**.
- 8) El Artículo 42 del Decreto Legislativo No.135-2008

publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 14 de enero de 2009, que establece: **"...1) El Fondo de Servicios de Desarrollo Empresarial (FOSEDEH 2)..."**.

- 9) Los artículos 11 numeral 8); y 64 del Decreto Legislativo No-155-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de marzo del 2016, a través del cual se crea el **"Fideicomiso de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras"**.
- 10) Los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo No.171-2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 29 de Diciembre de 2018, a través del cual se crea el **"Fideicomiso de Mejoramiento de la Infraestructura y Servicios Públicos del Departamento de Islas de la Bahía"**.
- 11) El Artículo 2 del Decreto Legislativo No.158-2008 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 25 de octubre del año 2008, a través del cual se crea el **"Fideicomiso del ALBA"**.

- 12) Los artículos 30 y 31 del Decreto Legislativo No.105-2011 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 8 de Julio de 2011 que crea el **"Fondo de Protección y Seguridad Poblacional"**.
- 13) Los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo No.175-2008 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 23 de diciembre de 2008 y sus reformas, que crea la **"Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras (BCH-BANHPROVI)"**.
- 14) El Artículo 4 del Decreto Legislativo No.18-2021 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de abril de 2021, que crea el **"Fondo de Fideicomiso de administración e inversión constituido en el marco de la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras (BCH-BANHPROVI)"**.
- 15) El Artículo 1 de Decreto Legislativo No.97-2018 publicado el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 11 de octubre del 2018, que crea el **"Fondo de Fideicomiso de Infraestructura Vial"**.
- 16) El Decreto Legislativo No.11-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 7 de marzo de 2020, que crea la **"Fusión de Fideicomiso SITEC – Instituto de la Propiedad"**.
- 17) El Decreto Legislativo No.33-2021 publicado el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 08 de junio del 2021, que establece: **"CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS PÚBLICOS PARA CONTROL DE INUNDACIONES, MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA"**.

18) El Artículo 2 que adiciona el “Artículo 24-B” del Decreto Legislativo No.325-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 7 de marzo de 2014, contentivo de la **“Creación de Fondo Fideicomiso FITT”**.

19) El Decreto Legislativo No.369-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 22 de marzo de 2014, contentivo de la **“Aprobación del Contrato de Fideicomiso FITT”**.

ARTÍCULO 2.- Instruir a las Secretarías de Estado e Instituciones desconcentradas; a los Presidentes y miembros directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno y a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan con base en los Decretos Legislativos. Las disponibilidades inmediatas (efectivo), inversiones en títulos valores en el

país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos a la CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA GENERAL dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en cumplimiento de los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo.

Los bancos Fiduciarios deberán realizar las liquidaciones pertinentes de acuerdo a las instrucciones que giren los Fideicomitentes. Cada institución solicitará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la incorporación de los recursos en sus presupuestos, para cumplir con las obligaciones contractuales generadas por los fideicomisos.

La Secretaría o Institución que dentro del contrato de fideicomiso haya adquirido créditos o compromisos y no dispone de recursos para su cumplimiento, deberá identificar dentro de su presupuesto los fondos, y solicitará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la correspondiente modificación presupuestaria.

La Secretaría o institución que dentro del fideicomiso haya otorgado créditos, deberá suscribir un contrato de administración con el que fuera el banco fiduciario, para la recuperación de la cartera crediticia y los montos recuperados deberán transferirse de forma inmediata a la Cuenta Única de la Tesorería General de la República. La Dirección General de Fideicomisos dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe apoyar técnicamente el proceso de liquidación en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.029-2019 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de noviembre del año 2019, donde se establecen sus atribuciones.

ARTÍCULO 3.- Sin perjuicio de la realización de las auditorías establecidas en la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, resolución o rescisión, según proceda en cada caso y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos deberá hacerse de inmediato, así como

la transferencia de los recursos a la Cuenta Única de la Tesorería General dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 4.-

En el caso de los contratos de préstamo en ejecución, la Dirección de Crédito Público dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en coordinación con la Tesorería General de la República, realizará las negociaciones pertinentes con los acreedores con el fin de lograr la incorporación de los mismos a la Cuenta Única del Tesoro.

ARTÍCULO 5.-

Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en el término de sesenta (60) días calendario, proceda a la emisión de un Reglamento que regule la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.-

El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C.; 04 de junio de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

FINANZAS

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

Poder Legislativo

DECRETO No. 67-2022

CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que la Ley del Ministerio Público, contenida en el Decreto No.228-93, de fecha 13 de diciembre de 1993, establece dentro de sus misiones institucionales que tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines y objetivos siguientes: Representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad; Colaborar y velar por la pronta, recta y eficaz administración de justicia, especialmente en el ámbito penal; llevando a cabo la investigación de los delitos hasta descubrir a los responsables y requerir ante los tribunales competentes la aplicación de la ley, mediante el ejercicio de la acción penal pública.

CONSIDERANDO: Que durante el periodo comprendido entre 2016 y 2017 la fenecida MACCIH-OEA promovió reformas legislativas e institucionales que resultaron necesarias para enfrentar el problema de corrupción en el país. Entre ellas la creación del Sistema Nacional contra la Corrupción, con la generación de un esquema de fiscalías especiales de competencia nacional para el conocimiento de delitos de corrupción. Asimismo, este sistema creó a una Unidad Fiscal Especial contra la Impunidad de la Corrupción (UFECIC), en enero de 2017, para conocer grandes casos de corrupción.

CONSIDERANDO: Que finalizado el mandato de la MACCIH, la Unidad Fiscal Especial contra la Impunidad

de la Corrupción (UFECIC), se convierte en la Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO) entidad adscrita a la Dirección General de Fiscalía, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de liderar la Política Contra la Criminalidad y adaptar la estructura orgánica del Ministerio Público a los retos de una nueva estrategia para garantizar el efectivo combate a la corrupción e impunidad cuyo elevado desempeño en sus funciones la ha hecho acreedora de un alto reconocimiento y respeto de la población hondureña y de la comunidad internacional.

CONSIDERANDO: Que la excepcional crisis en que se encuentra el país es provocada, principalmente, por las prácticas corruptas en el manejo de los bienes y recursos del Estado, lo que demanda la adopción de medidas de excepción para enfrentar los desafíos que la crisis genera. Dicha corrupción sólo se puede combatir exitosamente mediante mecanismos que tengan el doble efecto de desanimar la práctica de conductas ilícitas y el castigo de quienes incurran en ellas.

CONSIDERANDO: Que es una necesidad imperativa conferir a Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO) un estatus especial para que cumpla sus funciones, concediéndole una serie de herramientas procesales, presupuestarias, administrativas y técnicas a efecto que los fiscales y demás personal de UFERCO procedan al ejercicio de la acción penal de oficio, sin ningún tipo de obstáculo desde el inicio de las investigaciones y durante la persecución pública ante los órganos jurisdiccionales de

la República, bajo la estricta observación de la unidad de actuaciones y dependencia jerárquica que rige el Ministerio Público (MP), sin que sea necesaria la aprobación previa.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- La **UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA CONTRA REDES DE CORRUPCIÓN (UFERCO)**, dependencia del Ministerio Público, podrá ejercer la acción pública penal de oficio en los casos de corrupción pública de alto impacto y redes de corrupción, sin que deba someter su decisión a la aprobación previa del Fiscal General ni de ninguna otra autoridad, tal como ha sido la dinámica normal de trabajo con el resto de la Fiscalías comunes, fiscalías locales, regionales, fiscalías especiales y unidades especiales en todo el país.

El Jefe de la UFERCO tiene la responsabilidad de informar al Director General de Fiscales sobre las investigaciones que inicie de oficio o instancia de denunciantes y de los requerimientos fiscales que presente a los órganos jurisdiccionales.

Para el cumplimiento de su función, la **UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA CONTRA REDES DE CORRUPCIÓN (UFERCO)** requerirá de todas las dependencias estatales incluida la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), adscrita a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), información, documentación y evidencia que se requiera o necesite y las dependencias requeridas deberán entregarla o remitirla sin dilación. Quien se niegue a entregar documentación, bajo cualquier artificio o retarde la entrega o remisión de la misma, será castigado con una multa de doscientos (200) salarios mínimos e incurrirá en responsabilidad penal.

El personal de la UFERCO también podrá apersonarse a cualquier

institución pública o privada a realizar operativos de decomiso de documentación, evidencia o cualquier elemento de prueba cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 2.-

Los fiscales adscritos a la **UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA CONTRA REDES DE CORRUPCIÓN (UFERCO)** podrán informar a la población y los medios de comunicación, sobre los requerimientos fiscales que presenten ante los órganos jurisdiccionales de la República, salvo aquella información que por su propia naturaleza deba ser reservada para la etapa del juicio oral y público, así como todas las incidencias que se produzcan durante las diferentes etapas de un proceso penal.

ARTÍCULO 3.-

El personal que esté asignado en la **UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA CONTRA REDES DE CORRUPCIÓN (UFERCO)** gozará de inamovilidad de sus cargos mientras dure la vigencia

de este Decreto y no podrán ser objeto de sanciones disciplinarias por las investigaciones que realicen ni por el ejercicio de la acción pública penal de oficio, a excepción de aquellas conductas que riñan con la ética y el correcto y eficiente desempeño profesional o que transgredan la normativa disciplinaria del Ministerio Público.

El jefe de la UFERCO podrá solicitar restitución, remoción o traslado cuando él lo considere conveniente o pertinente derivado del incumplimiento de sus responsabilidades o a solicitud del servidor. Solicitud que será resuelta de inmediato.

ARTÍCULO 4.- Lo establecido en el Artículo 1 de este Decreto durará hasta que tome posesión un nuevo Fiscal General y un nuevo Fiscal Adjunto como titulares del Ministerio Público.

La UFERCO presentará a las nuevas autoridades informes pormenorizados de cada uno de los casos que hubiere iniciado en el período de vigencia de este Decreto e igualmente de los casos judicializados.

ARTÍCULO 5.- Aumentar en un diez por ciento (10%) los recursos financieros que mensualmente se está ejecutando en el cumplimiento de las funciones de la **UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA CONTRA REDES DE CORRUPCIÓN (UFERCO)**, el cual deberá ser utilizado para capacitación, compra de equipo o cualquier otra necesidad que se presente al momento del desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 6.- Las disposiciones que contradigan este Decreto quedan en suspenso por todo el tiempo de su vigencia.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veintisiete días del mes de Mayo de Dos Mil Veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C.; 06 de junio de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y

DESCENTRALIZACIÓN

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

ZOLITUR **Zona Libre Turística**

ACUERDO No. 003-2022

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto No. 181-2006 de fecha 29 de noviembre del 2006, el Soberano Congreso Nacional aprobó la Ley de la Zona Libre Turística del departamento de Islas de la Bahía, siendo publicada en el Diario Oficial La Gaceta Número 31,199 del 08 de enero del 2007, entrando en vigencia veinte (20) días después de esta fecha.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística del departamento de Islas de la Bahía es la entidad responsable de administrar la Zona Libre Turística con criterio administrativo, técnico y financiero propio.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad al artículo 6 numeral 1 el o la titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas o en su defecto el o la Subsecretaria de Estado correspondiente, presidirá la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística del departamento de Islas de la Bahía.

CONSIDERANDO (4): Que la Presidenta de la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística del departamento de Islas de la Bahía es la ciudadana **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, quien mediante Acuerdo No. 7-2022 de fecha 27 de enero del 2022, fue nombrada en el cargo de Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

CONSIDERANDO (5): Que de conformidad al penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de la Zona Libre Turística del departamento de Islas de la Bahía, se creó el cargo de Director Ejecutivo.

CONSIDERANDO (6): Que de conformidad al artículo 7 numeral 8 de la Ley de la Zona Libre Turística del

departamento de Islas de la Bahía, se le otorga a la Comisión Administradora la atribución y competencia de nombrar al Director Ejecutivo de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía (ZOLITUR).

CONSIDERANDO (7): Que la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística del departamento de Islas de la Bahía, celebró sesión extraordinaria en fecha 22 de abril de 2022, misma que dio inicio a las diez de la mañana con veinticuatro minutos (10:24 a.m.), con un punto único de agenda: el nombramiento del Director y Subdirector Ejecutivo de la Comisión ZOLITUR. Realizada la propuesta de las candidatas Paula Rosario Bonilla Meza y Emily Julie Lucas Rivers a ocupar los puestos de Directora y Subdirectora Ejecutiva respectivamente, la sesión fue suspendida a efecto de que los miembros alcanzaran consenso previa evaluación curricular de las propuestas, convocándose nuevamente para las ocho de la noche (8:00 p.m.) de ese mismo día. La sesión se reinició nuevamente a las ocho de la noche (8:00 p.m.) nombrando por unanimidad a la Abogada Paula Rosario Bonilla Meza, en el cargo de Directora Ejecutiva de la ZOLITUR y provisionalmente la Abogada Kendra Jones en el cargo de Subdirectora; se dio por finalizada a las ocho de la noche con treinta y cinco minutos (8:35 p.m.).

CONSIDERANDO (8): Que de conformidad al artículo 10 de la Ley de la Zona Libre Turística del departamento de Islas de la Bahía, “Las relaciones laborales del personal que trabajen la organización administrativa de la Zona Libre Turística están reguladas por el Régimen de Servicio Civil”.

CONSIDERANDO (9): Que según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley, del Servicio Civil, la Autoridad Nominadora, es el Presidente de la República por medio de los respectivos Secretarios de Estado y todo funcionario que tenga competencia para nombrar Servidores Públicos.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo No. 6, 7 numeral 8, 10 y 37 de la Ley Zona Libre Turística de Islas

de la Bahía, 116, 117, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 53 de la Ley del Servicio Civil y artículo 6 de su Reglamento.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **PAULA ROSARIO BONILLA MEZA** en el cargo de Directora Ejecutiva de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, quien tomará posesión de su cargo a partir del 25 de abril del 2022.

SEGUNDO: La ciudadana Bonilla Meza, deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha de su nombramiento.

TERCERO: La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de abril del dos mil veintidós (2022).

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

Presidente de la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía

CARLOS EDUARDO FLORES

Secretario General Acuerdo No. 05-2010

Avance

Próxima Edición

DECRETA: PRIMERO: Reformar los Artículos 1, 3, 8, 9 y 12 del Decreto No. 146, contentivo de la **LEY DE PROTECCION AL MOVIMIENTO SCOUT**, publicado en el Diario Oficial.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



Aviso de Concurso Público
República de Honduras
Banco Central de Honduras

CONCURSO PÚBLICO No.02/2022

El **Banco Central de Honduras (BCH)**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para el **Concurso Público No.02/2022** para la contratación de una firma auditora externa, debidamente inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que dictamine y emita opinión sobre la razonabilidad del juego completo de los estados financieros del Banco Central de Honduras (BCH) con cifras al 31 de diciembre de 2022.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. El concurso se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso Público establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener los términos de referencia de este concurso, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9^{no}) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1^{er}) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregarán los términos de referencia en el Departamento de Adquisiciones y Bienes

Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI) o carné de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos del concurso podrán ser examinados en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en los términos de referencia.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en los términos de referencia del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, **hasta el 24 de junio de 2022, a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas, debiendo presentar el carné que lo acredite que ha completado el esquema de vacunación contra el Covid-19.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de junio de 2022

JORGE OVIEDO IMBODEN

GERENCIA

15 J. 2022

Aviso de Licitación Pública Nacional**República de Honduras****Banco Hondureño Para la Producción y la Vivienda
(BANHPROVI)****LPN-07-BANHPROVI-2022**

1. El **“BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN-07- BANHPROVI-2022** a presentar ofertas selladas para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL BANHPROVI”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Subgerencia de Administración, ubicada en el primer (1er) piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del

Boulevard Centroamérica y prolongación al Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa M.D.C, teléfono: 2291-0505, Ext. 102, o vía E-mail: adquisiciones@banhprovi.gob.hn, en un horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., a partir de la fecha de publicación de los documentos de la licitación. La solicitud deberá venir acompañada de un recibo de pago por DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00), cantidad no reembolsable que deberá de ser depositada en el Banco Central de Honduras a la cuenta de BANHPROVI No. 23000-01-000009-6. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras 1.0". (<https://honducompras.gob.hn/>)

5. Los oferentes deberán presentar sus ofertas de manera física a más tardar a las **10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, el lunes 27 de junio de 2022**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio de 2022

EDWIN ARAQUE B.

PRESIDENTE EJECUTIVO

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y
LA VIVIENDA

15 J. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE CANCELACION DE TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en el expediente registrado bajo el número **0801-2021-07860-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció el Abogado **SANTOS GUMERCINDO ESCOBAR**, en su condición de representante procesal de la señora **ROSA LILIAM SOLORZANO ORDOÑEZ**, solicitando la cancelación y reposición del siguiente Título Valor: Certificado de Depósito a Plazo Fijo no negociable **Número. 114611800794** con un saldo de diez mil dólares (\$.10,300.00), a nombre de la señora **ROSA LILIAM SOLORZANO ORDOÑEZ**, de **BANCO LAFISE**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de junio del 2022.

**Elias Ricardo Sosa Martínez
Secretario Adjunto**

15 J. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, el señor **Alexander Leiva Amaya**, actuando en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 25-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00025-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia

personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el **Acuerdo No. STSS-222-2022** de fecha veintiocho de febrero del año 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo solicita que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento; se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en mi ausencia, a partir de la fecha que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalado en el puesto de trabajo; reconcomiendo de las vacaciones adeudadas; reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha en que inicie a laborar mediante la suscripción el contratos de servicios y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de junio del año 2022

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

15 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-2450
Fecha de presentación: 2021-05-24
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES COMERCIALES YUSCARAN, S. DE R.L.
Domicilio: YUSCARAN, EL PARAISO, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS ARMANDO FLORES ALFARO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOS NARANJOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sucedáneos del café, bebidas heladas y calientes a base de café, aromatizantes de café, saborizantes de café, harina de café, confitería o dulces a base de café, helados, jaleas, pastelería o repostería como ser galletas, pasteles, postres, panes, donas, mousses de postres, té de cáscara de café, sandwiches y bocadillos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2022

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de **CORPORACION CENTROAMERICANA DE COMUNICACIONES, S.A. de C.V.**, por este medio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social de la empresa, sita en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Residencial El Trapiche, Tegucigalpa, Francisco Morazán, el día treinta de Junio de 2022 a partir de la 1:00 pm con el propósito de conocer por su orden los asuntos indicados en el Artículos 168 del Código de Comercio, de conformidad a la siguiente Agenda:

1. Verificación del Quórum con informe de asistencia.
2. Apertura de la Asamblea.
3. Lectura del Acta anterior para información, por estar ya aprobada y ratificada.
4. Discusión y Aprobación del Balance y Estado de Resultados del periodo fiscal 2021.
5. Ratificar a los miembros del Consejo de Administración.
6. Ratificar el cargo de Comisario de la Sociedad.
7. Presentación y Lectura de Informe del Comisario relacionado con la No repartición de Dividendos y medidas que se recomiendan para la obtención de ganancias.

8. Revocar Poder de Representación y Administración que fue otorgado a favor del señor Alexander Sacarías Rubio Castellanos y Carlos Alberto Pastora Rossler.
9. Otorgar nuevo Poder Especial de Representación y Administración a los señores Alexander Sacarías Rubio Castellanos, Carlos Alberto Pastora Rossler y Guido Gallegos Rioja.
10. Formación de Expediente Administrativo de soporte para esta Asamblea.
11. Designar al Licenciado Alexander Sacarías Rubio Castellanos como Ejecutor Especial de estos acuerdos ordinarios, otorgándosele facultades suficientes para comparecer ante Notario Público para protocolizar la respectiva Acta y hacer su inscripción en el Registro Público del Comercio en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.
12. Aprobación y Ratificación del Acta.
13. Cierre de la Asamblea.

De no reunirse el Quórum de Ley en la fecha indicada, la Asamblea se llevará a cabo al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, Francisco Morazán, 14 de junio de 2022.

Consejo de Administración

15 J. 2022.



República de Honduras

CORPORACION MUNICIPAL DE OLANCHITO, YORO,

LICITACION PUBLICA NACIONAL

LPN-A.M.O.-001-2022

1. LA MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-A.M.O. 001-2022, a presentar ofertas selladas para "La Adquisición de una (1) Motoniveladora, un (1) Compactador Vibratorio de Tambor Liso, una (1) Retroexcavadora; para la reparación y mantenimiento de las calles y red no pavimentada del Municipio de Olanchito".
2. Fuente de financiamiento: Préstamo otorgado por el BANCO FICOHSA
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa Municipal, con la Licenciada **ELSA KIBETH SEGURA MEJIA**, al teléfono 2446-2388 o al móvil 9848-6110, en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, previo el pago de la cantidad no reembolsable de MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 1,000.00) los que deberán ser depositados en la tesorería municipal.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducopras", www.honducopras.gob.hn; www.municipalidadolanchito.org.hn.

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Olanchito, en el edificio Palacio Municipal, frente al Parque Central, en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, Honduras. Teléfono 504-2446-2388.

El día último de presentación de ofertas será: **el día viernes 01 de julio de 2022.**

La hora límite de presentación de ofertas será: **a las 9:00 a.m.**

Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. **Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, en la misma fecha y a las 9:15 a.m.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta** por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Olanchito, Yoro, 13 de junio del 2022

LIC. JUAN CARLOS MOLINA PUERTO
ALCALDE MUNICIPAL

15 J. 2022.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION Y MODIFICACION GER
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación y Modificación de plaguicidas o sustancia afin.

El Abg. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa: **TIKAL AGROSOLUTIONS** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial **FORATER 10 GR** compuesto por los elementos: **10% TERBUFOS**

Toxicidad: "2"

Grupo al que Pertenece: **ORGANOFOSFORADO**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **GRANULADO (GR)**

Formulador y País de Origen: **FORAGRO S.A. / GUATEMALA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA NEMATICIDA**

EXPEDIENTE GER 2205-1437

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Modificación: Renovación de Registro, Cambio de titular de registro de 4AGRO, S.A. a TIKAL AGROSOLUTION Actualización de Etiqueta y Panfleto Según RTCA 65.05.67:18, Según Resolución (COMIECO-XCIII) No. 434-20220, Vigente a partir del 10 de agosto 2021.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 DE JUNIO DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN
JEFE DEL DEPTO. REGULATORIO
DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)

15 J. 2022

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION Y MODIFICACION GER
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **Renovación y Modificación** de plaguicidas o sustancia afin.

El Abg. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa: **TIKAL AGROSOLUTIONS** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PH CONTROL 54 SL** compuesto por los elementos: **54% PHOSPHORIC ACID**

Toxicidad: "5"

Grupo al que Pertenece: **ACIDO INORGÁNICO**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE (SL)**

Formulador y País de Origen: **FORAGRO S.A. / GUATEMALA**

Tipo de Uso: **CORRECTOR DE PH**

EXPEDIENTE GER 2205-1574

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercerla acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Modificación: Por cambio de nombre comercial de PH CONTROL a PH CONTROL 54 SL, Actualización de Etiqueta y Panfleto Según RTCA 65.05.67:18, Según Resolución (COMIECO-XCIII) No. 434-20220, Vigente a partir del 10 de agosto 2021.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 09 DE JUNIO DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPTO. REGULATORIO
DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)

15 J. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de diciembre del 2021, compareció ante este Juzgado el abogado **JOSE ALBERTO VELASQUEZ FUENTES**, en su condición personal, incoando demanda **VÍA PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la **RESOLUCION DI No. 255-2019** de fecha tres de julio del 2019, que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento como ser: condenar al INJUEMP a la suspensión y no aplicación del Decreto 357-2013 de la Ley de INJUEMP nueva porque no se puede aplicar retroactividad de la ley, que se le pague el complemento de la jubilación mensual desde el mes de marzo del 2017 más los intereses respectivos y se deje sin valor ni efecto tanto el Decreto 357-2013 de la Ley nueva del INJUEMP como la resolución número 255-2019 y cálculo de jubilación, indemnización de daños y perjuicios ocasionados desde el mes de marzo del 2017 y siguientes meses, los intereses de la cantidad no pagada hasta que quede firme la sentencia condenatoria, costas del juicio; contra el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUEMP); quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2021-00481.-** Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

Abg. KENIA MARITZA CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA ADJUNTA

15 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-2906
 Fecha de presentación: 2022-05-30
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MARIO ROBERTO NUILA COTO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
2,4-DMAX
G.-

2,4-DMAX

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "2,4-DMAX" sin dar exclusividad a los números "2,4".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4871
 Fecha de presentación: 2021-09-20
 Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
 Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1 Km. adelante del peaje, antes de la vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Joseline Barahona Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

Cardioval ACT

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2022

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO -GER DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **MARIO ANTONIO MENDOZA**, actuando en representación de la empresa: **BESTENFELDEN GUATEMALA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial **HIDROCUP 50 WG**, compuesto por los elementos: **77% COPPER (II) HYDROXIDE (Equivalente a 50% de cobre metálico)**. Toxicidad: "4"

Grupo al que Pertenece: **COMPUESTO INORGÁNICO**
Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **GRÁNULOS DISPERSARLES**
Formulador y País de Origen: **QUIMETAL INDUSTRIAL S.A. / CHILE.**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

EXPEDIENTE N. 2202-0283

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer ta acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 042-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C. 01 DE JUNIO DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN JEFE
DEL DEPTO. REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS (DRIA)

15 J. 2022

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA
OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-6000
 Fecha de presentación: 2021-11-08
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.
 Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Redm i

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos abrasivos (instrumentos de mano); herramientas de mano, operadas manualmente; implementos de agricultura, operadas manualmente; palas; herramientas de jardín, operadas manualmente; jeringas para esparcir insecticidas; amoladoras eléctricas de uña para animales; arpones; abridores de ostras; cortadoras de barba; recortadoras de barba eléctricas; hojas de afeitar; cortaúñas, eléctricos o no eléctricos; cortapelos para uso personal, eléctricos y no eléctricos; cortapelos para bebés; aparatos de depilación, eléctricos y no eléctricos; aparatos laser para remover pelo, que no sean para propósito médico; cortapelos para la nariz, eléctricos; planchas de pelo, eléctricas; acondicionador de pelo eléctrico para estilizar el cabello; destornilladores no eléctricos; controladores de brocas para herramientas manuales; brocas (herramientas de mano); tenazas; barrenadores; planchas eléctricas; planchas; camillas de banda de metal (herramientas de mano); picadores de carne (herramientas de mano); bombas de aire, operadas manualmente; bombas operadas manualmente; pinzas; herramientas de grabado (herramientas de mano); cuchillos de hobby (escalpelos); tijeras; cuchillos; cuchillos de cocina; hierro de pelar; descorazonadores de frutas; cortapelos para animales (instrumentos de mano); anillos de perforación (plumeros para nudillos); cubiertos de mesa (cuchillos, tenedores y cucharas); cuchillos de mesa, tenedores y cucharas de plástico; manijas para herramientas manuales operadas manualmente, de la clase 8

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6003
 Fecha de presentación: 2021-11-08
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.
 Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Redm i

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Metales preciosos, trabajados o semitrabajados:

cajas de metales preciosos, cajas para joyería; llaveros de metales preciosos; charms para llaveros; obras de arte de metales preciosos; figurines de metales preciosos; obras de arte de jade tallado; medallas; tazas de premios de metales preciosos / trofeos de metales preciosos; anillos (joyería); joyería; collares (joyería); joyería, incluyendo imitación de joyería y joyería de plástico; relojes; bandas de reloj; relojes y relojes de puño, eléctricos; cajas de presentación para relojes; instrumentos cronométricos; relojes, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6013
 Fecha de presentación: 2021-11-08
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.
 Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Redm i

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar información relacionada a reparaciones; consultoría de construcción; plomería; construcción; extracción minera; tapicería; limpieza de edificios, instalación y reparación de equipo de calefacción; instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadora; instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; instalación y reparación de dispositivos electrónicos; instalación de equipo de cocina; supresión de interferencia en aparatos eléctricos; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; servicios de reparación de avería del vehículo; carga de batería de vehículo; servicios de reparación de vehículo; reparación de aparatos fotográficos; mantenimiento y reparación de cajas fuertes; re-estañado; balanceo de llantas; mantenimiento de muebles; limpieza de ropa; cuidado de cuero, limpieza y reparación; esterilización de lavadoras; desinfección; exterminación de animales dañinos, que no sea para agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura; instalación y reparación de elevadores; instalación y reparación de alarma antirrobo; pulido de zapatos; instalación y reparación de teléfonos; reparación de parasoles; restauración de obras de arte; afinación de instrumentos musicales; mantenimiento de piscinas; alquiler de bombas de drenaje; reparación de líneas de energía; reparación de herramientas manuales; reparación de joyería; instalación y reparación de dispositivos deportivos y de entretenimiento; renta de lavaplatos; reparación de maletas; reparación de binoculares; reparación de muñecas o juguetes; servicios de renovación de la batería del teléfono celular; servicios de renovación del cobertor trasero del teléfono celular; servicios de renovación del cobertor de pantalla del teléfono celular; reparación de aparatos y dispositivos para juegos; reparación de computadoras; reparación y mantenimiento de alarmas contra incendio; reparación de teléfonos celulares; reparación y mantenimiento de teléfonos inteligentes; servicios de carga de batería de teléfono celular, de la clase 37

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-23864

Fecha de presentación: 2020-11-04

Fecha de emisión: 8 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SAN MIGUEL BREWING INTERNATIONAL LIMITED

Domicilio: 9F Citimark Building, 28 Yuen shun Circuit, Siu Lek Yuen, Shatin, N.T., Hong Kong.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RED HORSE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022

Número de Solicitud: 2019-38688

Fecha de presentación: 2019-09-11

Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: FRIDA KAHLO CORPORATION

Domicilio: Av. Balboa, Galerías Balboa. Local n°2, Bella Vista, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FRIDA KAHLO****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fundas para teléfonos móviles; correas para teléfonos móviles; fundas para ordenadores portátiles; fundas de cuero para teléfonos portátiles; memorias USB con conectores micro USB compatibles con teléfonos móviles; auriculares; aparatos ópticos de aumento y correctores, aparatos e instrumentos ópticos, gafas, gafas de sol y lentes de contacto, gafas de sol, gafas para niños, gafas de moda; gafas de sol graduadas; monturas de gafas y gafas de sol; patillas de gafas; aparatos para lavar lentes de contacto, cadenas para gafas cordones para gafas, estuches para artículos de óptica; estuches para gafas; estuches para gafas de niños; estuches para lentes, fundas para gafas, aparatos e instrumentos de navegación, orientación, seguimiento y cartografía, aparatos para la investigación científica y de laboratorio, aparatos educativos y simuladores; aparatos, instrumentos y cables para la conducción de la electricidad, dispositivos de señalización, protección, seguridad y salvamento; instrumentos de medición, detección y monitorización, indicadores y controladores; imanes, magnetizadores y desmagnetizadores equipos de tecnología de la información, audiovisuales, multimedia y fotográficos, grabaciones, aparatos de grabación; aparatos e instrumentos multimedia; grabadoras de DVD; cuadernos electrónicos [notebooks]; fundas para agendas electrónicas; instrumentos y aparatos de radio; cuadernos de bitácora electrónicos; soportes de registro magnéticos; discos registradores; máquinas de calcular; extintores; contenidos multimedia; software, archivos multimedia descargables; emoticones descargables para teléfonos móviles; software descargable de mensajería instantánea, software descargable de juegos informáticos; software descargable; publicaciones descargables; aparatos de reproducción de sonido; aparatos para la reproducción de imágenes; aparatos para la reproducción de películas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022

1/ No. Solicitud: 34575/19

2/ Fecha de presentación: 14/agosto/19

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA****A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ATB INDUSTRIA E COMERCIO DE ADESIVOS LTDA.

4.1/ Domicilio: PINTO TEIXEIRA, #1268, PARQUE INDUSTRIAL RAMOS, EMBU DAS ARTES, STATES OF SAO PAULO, BRAZIL, ZIP CODE 06816-000

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **TEKBOND** y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Abrasivos, cera para pulir, que no sean para uso en operaciones de fabricación y para fines médicos; lija, aceites para limpieza, paño abrasivo, papel para pulir, piedras de pulido, preparaciones para pulido; preparaciones para eliminar el óxido; composiciones para eliminar pintura, preparaciones para eliminar laca; preparaciones para quitar barnices, cremas para pulir; preparaciones para la limpieza; antióxido [productos de limpieza]; soluciones adhesivas [para fines de limpieza]; soluciones de fregado; jabones, quitamanchas; preparaciones antideslizantes y revestimientos para pisos antideslizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/09/2020

12/ Reservas:

NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022

[1] Solicitud: 2019-034573

[2] Fecha de presentación: 14/08/2019

[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ATB INDUSTRIA E COMERCIO DE ADESIVOS LTDA.

[4.1] Domicilio: RUA MARCELINO PINTO TEIXEIRA, #1268, PARQUE INDUSTRIAL RAMOS, EMBU DAS ARTES, STATE OF SAO PAULO, BRAZIL, ZIP CODE 06816-000, Brasil

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **TEKBOND Y DISEÑO**

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Pegamento para uso industrial; adhesivos para uso industrial; silicon; gomas [adhesivos] para uso industrial; preparaciones de apresto; preparaciones para separar y despegar [despegar]; adhesivo natural para uso industrial; adhesivo para acabado y cebado; disolventes de goma; pegamento para cuero; adhesivos para papel de pared; adhesivos para carteles; adhesivos para azulejos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7216
 Fecha de presentación: 2021-12-22
 Fecha de emisión: 17 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Coinbase, Inc.
 Domicilio: 100 Pine Street, #1250, San Francisco, California 94104, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**
H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para su uso en comercio electrónico, almacenamiento, envío, recepción, aceptación y transmisión de moneda digital y gestión de transacciones de cambio y pago de moneda digital, facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para procesar pagos electrónicos, facilitación del uso temporal de software de autenticación en línea no descargable para controlar el acceso y comunicaciones con ordenadores y redes informáticas; servicios de consultoría tecnológica en el ámbito en el campo de activos digitales, principalmente, criptomonedas, monedas virtuales, tokens digitales, monedas digitales, tokens de aplicaciones descentralizadas y activos basados en cadena de bloques, servicios de criptomonedas y activos digitales, principalmente, servicios de custodia de tecnología en forma de almacenamiento electrónico de criptomonedas y activos digitales para salvaguardar, almacenar y permitir a los usuarios acceder a criptomonedas y otros activos digitales; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para permitir a los inversores poner en juego sus activos digitales, votar para apoyar eventos de gobernanza de la red, crear activos digitales y ejecutar transacciones de activos digitales; prestación de servicios de autenticación de usuarios utilizando tecnología de software de cadena de bloques para transacciones de criptomonedas; autenticación de datos utilizando tecnología cadena de bloques; proporcionar un uso temporal de software no descargable para acceder, leer y rastrear información en una cadena de bloques. de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7220
 Fecha de presentación: 2021-12-22
 Fecha de emisión: 29 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Coinbase, Inc.
 Domicilio: 100 Pine Street, #1250, San Francisco, California 94104, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****COINBASE****G.-**
H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Facilitación de uso temporal de software en línea no

descargable para su uso en comercio electrónico, almacenamiento, envío, recepción, aceptación y transmisión de moneda digital y gestión de transacciones de cambio y pago de moneda digital; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para procesar pagos electrónicos; facilitación del uso temporal de software de autenticación en línea no descargable para controlar el acceso y comunicaciones con ordenadores y redes informáticas; servicios de consultoría tecnológica en el ámbito en el campo de activos digitales, principalmente, criptomonedas, monedas virtuales, tokens digitales, monedas digitales, tokens de aplicaciones descentralizadas y activos basados en cadena de bloques; servicios de criptomonedas y activos digitales, principalmente, servicios de custodia de tecnología en forma de almacenamiento electrónico de criptomonedas y activos digitales para salvaguardar, almacenar y permitir a los usuarios acceder a criptomonedas y otros activos digitales; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para permitir a los inversores poner en juego sus activos digitales, votar para apoyar eventos de gobernanza de la red, crear activos digitales y ejecutar transacciones de activos digitales; prestación de servicios de autenticación de usuarios utilizando tecnología de software de cadena de bloques para transacciones de criptomonedas; autenticación de datos utilizando tecnología, cadena de bloques; proporcionar un uso temporal de software no descargable para acceder, leer y rastrear información en una cadena de bloques. de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7366
 Fecha de presentación: 2021-12-29
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Shanghai Spacecom Satellite Technology Ltd.
 Domicilio: Room 502-2 Block 6, No. 1158 Jiuting Zhongxin Road, Jiuting Town, Songjiang District, Shanghai, 201612, China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Transmisión de telegramas; servicios de agencia de noticias; radiodifusión inalámbrica; radiodifusión de televisión por cable; envío de mensajes; comunicaciones por teléfonos móviles; comunicaciones por terminales informáticos; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de correo electrónico; transmisión por fax suministro de información en el campo de las telecomunicaciones; alquiler de aparatos de envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de equipo de telecomunicación; transmisión por satélite; servicios de tablón de anuncios electrónicos [servicios de telecomunicaciones]; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática global; servicios de enrutamiento y conexión de telecomunicaciones; servicios de teleconferencia; facilitación de acceso de usuarios a redes informáticas globales; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; suministro de canales de telecomunicaciones para servicios de televenta; suministro de salas de chat en internet; suministro de acceso a bases de datos; servicios de correo de voz; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; transmisión de archivos digitales; servicios de videoconferencias; suministro de foros en línea; transmisión de datos; comunicaciones por radio; transmisión de video por pedido; transmisión de podcast. de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-2905
 Fecha de presentación: 2022-05-30
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS AGROPECUARIOS SA. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA. DEPARTAMENTO DE CORTES. Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MARIO ROBERTO NULLA COTO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KILLER MAX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida e insecticida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-2578
 Fecha de presentación: 2021-05-28
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: EDIXIA ELIZABETH CRUZ WILLIAMS
 Domicilio: CHOLUTUCA, CHOLUTUCA, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 EDA CECILIA BURGOS TRUJILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CHOLUFARMA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CHOLUFARMA" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de farmacia, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-9923
 Fecha de presentación: 2020-02-28
 Fecha de emisión: 5 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: FUNDACIÓN AMIGOS DEL HOSPITAL MARIA
 Domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 DONAL HUMBERTO DUBON PINEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HOSPITAL MARIA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede protección a la frase "ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS" presente en la etiqueta. Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tratamiento médicos, servicios de salud física y mental; servicios hospitalarios, los servicios de clínicas médicas y los servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos, tales como los exámenes radiográficos y las extracciones de sangre; servicios terapéuticos y fisioterapéuticos; el asesoramiento sobre dietética y nutrición; los servicios de bancos de sangre y los servicios de bancos de tejidos humanos; y servicios médicos y hospitalarios pediátricos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1000
 Fecha de presentación: 2022-02-24
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Productos Marben S.de R.L.
 Domicilio: La Ceiba, Departamento de Atlántida, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA EUGENIA BENEDITH BENEDITH
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Marben
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación Marben y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pan de banano, pan de Camote, pan de Maíz, enrollados de canela, casabe sencillo o saborizado, repostería en general, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-999
 Fecha de presentación: 2022-02-24
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Productos Marben S. de R.L.
 Domicilio: La Ceiba, Departamento de Atlántida, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARIA EUGENIA BENEDITH BENEDITH

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Marben

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación Marben y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Guifiti, rompopo y bimecaculey, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-609
 Fecha de presentación: 2022-01-31
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO FAMILIAR DE INVERSIONES S.A. DE C.V.
 Domicilio: Aldea El Guayabal, Km. 9 Carretera al Primer Batallón, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARIO ROBERTO FIGUEROA

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LA ESTANCIA SCHOOL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Su finalidad comercial será: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 50

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6853
 Fecha de presentación: 2021-12-07
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: AY QUE RICO, S. de R. L. de C. V.
 Domicilio: Colonia Los Laureles, 24-25 calle, Boulevard Micheletti jardines de lo Valle, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KAREN ELIZABETH MARTINEZ RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****¡Ay QUE RICO!****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Nombre Comercial no protege diseño ni color.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad que distingue: actividades de restaurante y de servicio móvil de comida, pudiendo dedicarse a producción y venta de comida rápida, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6331
 Fecha de presentación: 2021-11-17
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones y Servicios Perla Negra, S. de R. L. de C. V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANA ELISA LARIOS FAJARDO

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Un tesoro escondido en el corazón de América****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: La fabricación, producción, distribución y comercialización de cerveza artesanal, productos propios para el consumo humano como ser alimentos de origen vegetal y animal, bebidas naturales, carbonatadas, destiladas y fermentadas, compra, venta, inversión, representación y comercialización de productos iguales o similares de fabricación nacional o extranjera; organización, montaje y ejecución de eventos culturales y artísticos nacionales e internacionales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-1609

Fecha de presentación: 2021-04-08

Fecha de emisión: 24 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Reckitt & Colman (Overseas) Health Limited

Domicilio: 103-105 Bath Road, Slough, Berkshire, SL1 3UH, Reino Unido

B.- PRIORIDAD: Se presenta prioridad No. 81747 de fecha 16/10/2020 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RECKITT

G.-

RECKITT

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Traspaso mediante resolución No.5930 de fecha 25 de noviembre de 2021, a favor de RECKITT & (OVERSEAS) HEALTH LIMITED.

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; manejo de negocios; administración de negocios; funcionamiento de oficinas; servicios promocionales en la forma de compartir el contenido multimedia vía internet y otros computadores y redes de comunicación; servicios en línea de ventas al por menor relacionados con venta de productos de limpieza domésticos; servicios de comercio electrónico en línea (e-commerce), principalmente suministrando información sobre productos vía redes de telecomunicación con fines de publicitar y vender; servicios relativos a la publicidad, mercadeo y relaciones públicas, organización y exhibición de ferias de comercio con fines comerciales o de publicidad; servicios de diseño con fines comerciales; proveer en línea un centro de compras para consumidores y vendedores; organización, operación y supervisión de lealtad y esquemas de incentivos; suministro de información sobre negocios; concertar competiciones con fines publicitarios; concertar competiciones con fines de negocios; servicios de venta al menudeo en relación con venta de preparaciones refrescadoras para el aire: servicios de mercadeo; servicios de administración comercial e industrial; renta y alquiler (leasing) de máquinas expendedoras; juntar, para el beneficio de otros, de una variedad de bienes de consumo, principalmente de cosméticos no medicados y preparaciones de tocador, dentífricos no medicados, perfumería, aceites esenciales, preparaciones para blanquear y otras sustancias para usar en el lavado y el lavado de platos, preparaciones abrasivas para limpiar, pulir, raspar, preparaciones domésticas para blanquear para usar en el lavado, preparaciones para el lavaplatos, preparaciones para remover manchas, limpiadores de alfombras, jabones, detergentes, descalcificadores, desincrustantes, removedores de sarro, removedores de herrumbre, suavizantes para telas, aditivos para el lavado, preparaciones para suavizar el agua, removedores de grasa, destaqueadores de drenajes y el desagüe del fregadero, preparaciones para prevenir la formación de sarro, herrumbre o grasa, preparaciones no médicas para el tocador, preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones medicadas para el cuidado de la piel, preparaciones para el tratamiento del acné, preparaciones depilatorias; preparaciones farmacéuticas, médicas y veterinarias, preparaciones

sanitarias con fines médicos, comida de dieta y sustancias adaptadas para uso médico o veterinario, comida para bebés, suplementos para dietas para seres humanos y animales, emplastos, material para vendaje, material para calzar los dientes, cera dental, desinfectantes, preparaciones para destruir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones farmacéuticas, bebidas y confitería medicadas, preparaciones y sustancias contraceptivas, geles espermicidas: líquidos y cremas, condones, preparaciones antisépticas, preparaciones antibacteriales, preparaciones desinfectantes, artículos impregnados con desinfectante o productos antibacteriales, artículos impregnados con productos antisépticos, insecticidas, repelentes para insectos, pesticidas, rodenticidas, miticidas, preparaciones para destruir los animales dañinos (vermin), germicidas, desodorantes (no de uso personal), preparaciones para refrescar el aire, refrescadores del aire, fórmulas infantiles, herramientas manuales e implementos (no para uso personal), cuchillería, armas (excepto armas de fuego), rasuradoras, limas electrónicas para los pies; conjuntos eléctricos para el pedicure, cortaunas (nail clipper): timas para uñas, tijeras para las uñas, software para computadora, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, extremidades artificiales, ojos y dientes, artículos ortopédicos, material de sutura, aditamentos terapéuticos de asistencia adaptados para personas con incapacidades, aparatos para masaje, aparatos, dispositivos y artículos para amamantar infantes, aparatos, dispositivos y artículos para la actividad sexual, sistemas para dispensar refrescadores de aire, utensilios de uso doméstico y para la cocina (no de metales preciosos o cubiertos de éstos), cacerolas y vajillas, exceptuando tenedores, cuchillos y cucharas, peines y esponjas, brochas (exceptuando las brochas para pintar), materiales para hacer brochas y cepillos, artículos con fines de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio para construcciones), cristalería, porcelana, y artículos de barro, ropa, zapatos, sombreros, plantillas para calzado, carne, pescado, carne de ave, carne de caza, extractos de carne, frutas y vegetales preservados, congelados, secos y cocinados, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche, queso, yogur y otros productos lácteos, productos lácteos: aceites y grasas para la comida, productos nutricionales a base de alimentos, café, té, cocoa, café artificial, arroz, pasta y fideos, tapioca y sagú, harina y preparaciones hechas con cereales, pan, repostería y confitería, chocolate, helados, sorbetes y otros hielos comestibles, azúcar, miel, melaza, levadura, polvo para hornear, sal, sazonzadores, especias, hierbas preservadas, vinagre, salsas y otros condimentos?? hielo (agua congelada), galletas, fécula para la comida, productos crudos y sin procesar para la agricultura, acuicultura, horticultura y productos forestales; granos y semillas crudos y sin procesar, frutas y vegetales frescos, hierbas frescas plantas y flores naturales, bulbos, semilleros y semillas para plantar, animales vivos, alimentos y bebidas para animales, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, bebidas nutricionalmente fortificadas y bebidas conteniendo fibra dietética y preparaciones para hacer dichas bebidas; servicios promocionales en la forma de entretenimiento y educación en línea; servicios promocionales en la forma de compartir el contenido multimedia vía internet y otros computadores y redes de comunicación, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARBELY MARTINEZ MOLINA**

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-382
 Fecha de presentación: 2022-01-19
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GUTIS LTDA
 Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA, AVENIDA TERCERA, CALLE VEINTIOCHO, COSTA RICA

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Toro Zúniga

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VIDALIP****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el control de la hiperlipidemia y colesterolemia de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-635
 Fecha de presentación: 2022-01-28
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GUTIS LTDA
 Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA, AVENIDA TERCERA, CALLE VEINTIOCHO, COSTA RICA

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Toro Zúniga

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CO ARALL****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto de uso antihipertensivo de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Fidel Antonio Medina Castro**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-636
 Fecha de presentación: 2022-01-28
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GUTIS LTDA
 Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA, AVENIDA TERCERA, CALLE VEINTIOCHO, COSTA RICA

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Toro Zúniga

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CO ARALL PLUS****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto de uso antihipertensivo de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Fidel Antonio Medina Castro**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-634
 Fecha de presentación: 2022-01-31
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GUTIS LTDA
 Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA, AVENIDA TERCERA, CALLE VEINTIOCHO, COSTA RICA

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Toro Zúniga

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ARALL PLUS****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antihipertensivo de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Fidel Antonio Medina Castro**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7365
 Fecha de presentación: 2021-12-29
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Shanghai Spacecom Satellite Technology Ltd.
 Domicilio: Room 502-2 Block 6, No. 1158 Jiuting Zhongxin Road, Jiuting Town, Songjiang District, Shanghai, 201612, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Leonardo Pablo Casco Alvarado

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AMBANDHA

G.-

AMBANDHA**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Transmisión de telegramas; servicios de agencia de noticias; radiodifusión inalámbrica; radiodifusión de televisión por cable; envío de mensajes; comunicaciones por teléfonos móviles; comunicaciones por terminales informáticos; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de correo electrónico; transmisión por fax; suministro de información en el campo de las telecomunicaciones; alquiler de aparatos de envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de equipo de telecomunicación; transmisión por satélite; servicios de tablón de anuncios electrónicos [servicios de telecomunicaciones]; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática global; servicios de enrutamiento y conexión de telecomunicaciones; servicios de teleconferencia; facilitación de acceso de usuarios a redes informáticas globales; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; suministro de canales de telecomunicaciones para servicios de televenta; suministro de salas de chat en internet; suministro de acceso a bases de datos; servicios de correo de voz; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; transmisión de archivos digitales; servicios de videoconferencias; suministro de foros en línea; transmisión de datos; comunicaciones por radio; transmisión de video por pedido; transmisión de podcast de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arturo Sierra Cárcamo
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-7293
 Fecha de presentación: 2020-02-13
 Fecha de emisión: 23 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAVIN B.V.
 Domicilio: Stationsplein 3, 8011 CW ZWOLLE, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Leonardo Casco Fortín

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WAVIN

G.-

WAVIN**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; administración de empresas; administración de negocios; servicios administrativos para verificación de datos y verificación sobre gestión de energía, consumo de energía y

ahorro de energía; servicios administrativos relacionados con la operación de instalaciones de energía; servicios de intermediación comercial y consultoría en relación con la comercialización en línea y fuera de línea de productos de telecomunicaciones, calefacción, refrigeración, aire acondicionado y equipos de agua caliente, incluyendo instalaciones de calefacción central, géiseres, calderas, estufas y chimeneas, termostatos, instrumentos de medición para el uso y consumo de energía, aires acondicionados, instalaciones combinadas de calor y electricidad; funciones de oficina; importar y exportar; venta al por mayor y venta al por menor en tiendas y venta al por mayor y venta al por menor a través de redes de comunicaciones mundiales de materiales metálicos para la construcción y la construcción, construcciones transportables de aparatos, dispositivos y artículos metálicos para iluminación, calefacción, generación de vapor, cocina, refrigeración, secado, ventilación, suministro de agua y servicios sanitarios propósitos, incluyendo las tuberías que forman parte de instalaciones sanitarias, mangueras flexibles, no metálicas, incluidos los tubos de PVC, polietileno y polipropileno, materiales de construcción (no metálicos), tuberías rígidas no metálicas para edificios, asfalto, brea y betún, construcciones transportables, no metálicas; actividades comerciales de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2317
 Fecha de presentación: 2021-05-18
 Fecha de emisión: 30 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: OM Pharma S.A.
 Domicilio: 22, rue du Bois-du-Lan, 1217 Meyrin/Geneva, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 16540/2020 de fecha 20/11/2020 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Emma Rosario Valle Reaños

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OM PHARMA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de microangiopatías (como retinopatía, diabética), signos de insuficiencia venosa crónica en los miembros inferiores (dolor, calambres, parestesias, edemas, dermatosis por estasis), tromboflebitis superficial como un adjuvante, síndrome post-trombótico, trastornos microcirculatorios de origen arteriovenoso y síndrome hemorroidal, síndrome hemorroidal (incluyendo tratamiento pre y postoperatorio en caso de hemorroidectomía), hemorragias capilares de diferente origen como sangrado menstrual abundante (menorragia); metrorragia, cirugía que afecta a tejidos muy vascularizados, epistaxis y hemorragia periventricular en recién nacidos, infecciones recurrentes del tracto respiratorio, asma, sibilancias recurrentes y crónicas del tracto urinario, así como para medicamentos para el tratamiento de infecciones agudas del tracto urinario de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada María Lidia Paz Salinas
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-23258
 Fecha de presentación: 2020-09-30
 Fecha de emisión: 13 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

Domicilio: Kilómetros 15, carretera a El Salvador, Santa Catarina Pinula, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MONDU****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones a base de cereales, café, té, salsas y condimentos, especias y productos de pastelería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J., 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24455
 Fecha de presentación: 2020-12-08
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY, S.A. DE C.V.

Domicilio: Barrio Concepción, 3 avenida, entre 11 y 12 calles, Comayagüela, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EQUIPOS Y REPUESTOS

WOLOZNY Y DISEÑO

G.-

**EQUIPOS Y REPUESTOS
WOLOZNY**

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Equipos de refrigeración y air acondicionado, aparatos de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J., 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-23259
 Fecha de presentación: 2020-09-30
 Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

Domicilio: Kilómetros 15, carretera a El Salvador, Santa Catarina Pinula, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MONDU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se reivindica la frase "Del mundo a tu mesa". Se registra la marca como Denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Para aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas y otras preparaciones para elaborar bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J., 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6817
 Fecha de presentación: 2021-12-06
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

Domicilio: Kilómetros 15, carretera a El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SEÑORIAL

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: No se reivindica "criollos" "chicharrones" "artesanales"

J.- Para Distinguir y Proteger: Botanas y frituras de harina (snacks), de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J., 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 716
 Fecha de presentación: 2021-02-17
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.R.L.
 Domicilio: Via Sette Santi No. 3, Florence, Italia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 018364382 de fecha 24/12/2020 de Unión Europea.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

M MENARINI Stemline

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, medicinales y sustancias para el tratamiento del cáncer; reactivos de diagnóstico para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. Y 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6373
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 28 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE abreviadamente GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: No se protegen las palabras "DIVISIÓN DOLOR" como aparecen en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, especialmente, un analgésico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. Y 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6374
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 28 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE abreviadamente GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



DIVISIÓN
CARDIOVASCULAR

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: No se protegen las palabras "DIVISIÓN CARDIOVASCULAR" como aparecen en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades del corazón, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. Y 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022- 512
 Fecha de presentación: 2022-01-24
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Reckitt & Colman (Overseas) Hygiene Home Limited.

Domicilio: 103-105 Bath Road, Slough, Berkshire SL1 3UH, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HARPIC POWER ULTRA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad sobre los términos "POWERULTRA", solo podrá usar la denominación en su forma conjunta "HARPIC POWER ULTRA".

I.- Reivindicaciones: No se reivindica "TODOEN1".

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes; preparaciones desinfectantes; soluciones desinfectantes para usarse en la limpieza de las superficies; desinfectantes para uso doméstico o para fines de higiene; agentes desinfectantes y preparaciones con propiedades desinfectantes; preparaciones o sustancias con propiedad refrescadoras del aire, purificadoras de aire o fungicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. Y 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022- 1087
 Fecha de presentación: 2022-02-28
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO FLEXI DE LEON, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio: Boulevard Francisco Villa 201, interior 1, Colonia Oriental CP, 37510 en León, Guanajuato, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Flexi

G.-

Flexi

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pieles curtidas; pieles de animales; pieles de ganado; billeteras y carteras de bolsillo, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. Y 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5412
 Fecha de presentación: 2021-10-15
 Fecha de emisión: 13 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INGENIERIA VERDE, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CLQ-10****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes para uso higiénico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6012
 Fecha de presentación: 2021-11-08
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.
 Domicilio: No. 006, floor 6, Building 6, yard 33, Middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Redm i****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:**

Proporcionar información relacionada a seguros; corretaje de seguros; suscripción de seguros; proporcionar información financiera, evaluación financiera (seguros, banca, bienes raíces); financiamiento de alquiler, compra; administración financiera; financiamiento de alquiler de automóvil; préstamos a plazos; venta al crédito de vehículos terrestres (financiamiento de alquiler); prestamos (financiamiento); servicios de pago de billetera electrónica; avalúo de arte; corretaje de bienes inmuebles; servicios de corretaje financiero de aduana; servicios de garantía; recaudación de fondos de caridad; fiduciario; préstamos contra garantía, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6014
 Fecha de presentación: 2021-11-08
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.
 Domicilio: No. 006, floor 6, Building 6, yard 33, Middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Redm i****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias de noticias; servicios de radiodifusión, difusión de televisión; difusión de programas vía el internet; proporcionar de salas de chat por internet; transmisión de data; proporcionar servicios de transmisión de mensajes instantáneos; envío de mensajes; comunicaciones por teléfonos celulares; proporcionar conexiones de telecomunicaciones a una red de computadora global; proporcionar acceso a usuarios a redes de computadora global; proporcionar foros en línea; proporcionar acceso a base de datos; transmisión de vídeos por pedido; servicios de tablero de boletín electrónico (servicios de telecomunicaciones); servicios telefónicos; transmisión de correo electrónico; servicios de videoconferencia; servicios de salas de chat para redes sociales; comunicación por terminales de computadora; renta de teléfonos inteligentes, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6004
 Fecha de presentación: 2021-11-08
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.
 Domicilio: No. 006, floor 6, Building 6, yard 33, Middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (15)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Redm i****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pianos; instrumentos musicales: instrumentos musicales de cuerda; trompetas (instrumentos musicales); guitarras; instrumentos musicales electrónicos; afinadores para instrumentos musicales; bolsas especialmente adaptadas para contener instrumentos musicales; cajas musicales; soportes para instrumentos musicales; correas para instrumentos musicales, teclados para instrumentos musicales; silenciadores para instrumentos musicales, de la clase 15.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 5815
 Fecha de presentación: 2021-11-01
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAFÉ LEMUS
 Domicilio: SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Roy Leonel Lozano Jones

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

R. LEMUS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. Y 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 5814
 Fecha de presentación: 2021-11-01
 Fecha de emisión: 17 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAFÉ SAN ANTONIO
 Domicilio: EL JARAL, MUNICIPIO SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Roy Leonel Lozano Jones

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VILLEDAS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. Y 15 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 5812
 Fecha de presentación: 2021-11-01
 Fecha de emisión: 17 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES HERRERA
 Domicilio: PLANES DE LA BREA, MUNICIPIO SANTA RITA, COPÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Roy Leonel Lozano Jones

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LEIVA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede protección al término "CAFÉ" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. Y 15 J. 2022.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.